



Resolución Directoral

N° 256 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 16 de diciembre del 2020

VISTO: El informe N° 557-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 016-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/MMM, sobre reintegro por ejecución de guardias hospitalarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.





Resolución Directoral

N° 256 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 16 de diciembre del 2020



Que, mediante los documentos del visto, se sustenta y adjunta la planilla del servidor asistencial que ha realizado el servicio de guardias hospitalarias, correspondiente al mes de setiembre y octubre del 2020 a quien le corresponde otorgarle el reintegro por dicho concepto; en el monto que se detallara en la parte resolutive de la presente;

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre y octubre del 2020; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de diciembre del 2020, por el importe total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES (S/ 1,494.05); al servidor, según detalle:

REINTEGRO – SETIEMBRE 2020

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | DNI | NIVEL | DIU. ORD. | | NOC. ORD. | | NOC D. y F | | DIU D y F | | SUBTOT AL |
|----|-------------------------------|--------|----------|-------|-----------|----|-----------|----|------------|--------|-----------|----|-----------|
| | | | | | N° | S/ | N | S/ | N | S/ | N | S/ | |
| 01 | Edisson Macavilca Salvatierra | Medico | 07416696 | MC-5 | - | - | - | - | 2 | 426.87 | - | - | 426.87 |

REINTEGRO – OCTUBRE 2020

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO | DNI | NIVEL | DIU. ORD. | | NOC. ORD. | | NOC D. y F | | DIU D y F | | SUBTOT AL |
|----|-------------------------------|--------|----------|-------|-----------|----|-----------|----|------------|---------|-----------|----|-----------|
| | | | | | N° | S/ | N | S/ | N | S/ | N | S/ | |
| 01 | Edisson Macavilca Salvatierra | Medico | 07416696 | MC-5 | - | - | - | - | 5 | 1067.18 | - | - | 1067.18 |

TOTAL: SETIEMBRE + OCTUBRE =

S/1,494.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique con las formalidades de ley a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO - CMP 19404
DIRECTORA